

ANEXO

Régimen para la exportación de gas natural en condición firme

Período 15 de septiembre de 2019 - 15 de mayo de 2020

1. **Objeto.** Bajo este régimen tramitará la obtención de autorizaciones de exportación de volúmenes de gas natural en condición firme, para el período comprendido entre el 15 de septiembre de 2019 y el 15 de mayo 2020 (el “período de aplicación”).

2. **Volúmenes por zona de exportación.** Las zonas de exportación previstas para la exportación en condición firme en el periodo de aplicación serán las siguientes:

Zonas	Volumen a asignar	Gasoducto de exportación
Noroeste	1 MMm ³ /d	Norandino y Atacama
Centro-oeste	6,5 MMm ³ /d	GasAndes y Pacífico
Sur	2,5 MMm ³ /d	Methanex

3. **Solicitudes.** Los interesados en obtener una autorización para exportar volúmenes de gas natural en condición firme deberán presentar su solicitud (i) conforme con los requisitos de información y documentación establecidos en el Procedimiento para la Autorización de Exportaciones de Gas Natural (el Procedimiento) aprobado por la resolución 104 del 21 de agosto de 2018 del ex Ministerio de Energía, en caso de no tener una autorización de exportación otorgada, comprendida en el período de aplicación, o (ii) solicitando autorización para dar carácter firme a una exportación de carácter interrumpible previamente otorgada, comprendida en el período de aplicación, en cuyo caso podrá solicitarse el carácter de firme por el total o una parte del volumen de la exportación interrumpible vigente.

Asimismo deberá completar -en carácter de Declaración Jurada- el formulario que, como SUBANEXO A, integra este Anexo:

4. Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes para obtener autorizaciones para exportar volúmenes de gas en firme serán recibidas hasta las 16:00 horas del día 6 de septiembre de 2019. Las solicitudes que se presenten fuera del plazo serán consideradas extemporáneas, y consecuentemente no serán incluidas en el proceso de evaluación y asignación.

5. Evaluación y asignación. Metodología. Las solicitudes se evaluarán conforme a lo previsto en los apartados (i) o (ii) del punto 3, según sea el caso. A los efectos de realizar la asignación de los volúmenes, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el SUBANEXO B que forma parte integrante de este Anexo.

6. Sustitución de energía. Es el mecanismo a ser aplicado a las exportaciones autorizadas en condición firme, ante eventuales necesidades de mayor utilización de gas natural importado, gas natural licuado, carbón, fueloil y/o gasoil por parte del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), cuyo costo esté a cargo del Estado Nacional, y que éste tuviere que asumir en función de la sustitución de energía dispuesta. En tal situación, las empresas exportadoras deberán asumir el pago de una compensación a Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA) por los mayores costos incurridos, que tendrá un valor máximo expresado en dólares estadounidenses por millón de BTU (USD/MMBTU) exportado, según lo establezca la Secretaría de Gobierno de Energía. El monto correspondiente a los mayores costos incurridos será determinado por CAMMESA a la finalización del periodo de aplicación, y será requerido a los exportadores en los términos que establezca dicha secretaría.

7. Cesión de la autorización. Reasignaciones. No está permitida la cesión bajo modalidad alguna de la autorización a exportar en condición firme. En caso de no concretarse la operación de exportación por los volúmenes asignados, el exportador deberá informarlo inmediatamente a la autoridad de aplicación, la que notificará a las demás empresas autorizadas a exportar en el período de aplicación y a aquellas que hubieran solicitado la autorización y no la hubieran obtenido, a fin de ofrecer los volúmenes no exportados, siguiéndose el criterio de asignación descripto en el punto 5.

8. Penalidades. El incumplimiento de la obligación de información prevista en el punto 7 será penalizado con la pérdida de un volumen equivalente a los volúmenes no exportados en futuras convocatorias para exportación en condición firme. La falta de pago del costo de la sustitución de energía según lo previsto en el punto 6 será penalizada con la inhabilitación para exportar por el término de veinticuatro (24) meses desde la verificación del incumplimiento, sin perjuicio de las acciones de recupero que correspondan.

9. Consentimiento. La presentación de la solicitud de autorización de exportación de volúmenes de gas natural en condición firme bajo este régimen implica el expreso consentimiento de la empresa solicitante a las pautas establecidas con relación al mecanismo de sustitución previsto en el punto 6 de este anexo.

SUBANEXO A

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE VOLÚMENES DE GAS EN CONDICIÓN FIRME

Período 15 de septiembre 2019 – 15 de mayo 2020

DATOS DEL SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL

CUIT

DOMICILIO

VOLÚMENES A SOLICITAR EN ZONA NORTE

Solicitud	Cantidad Máxima Diaria (CMD)	Cantidad Mínima Operativa (CMO)	Precio promedio ponderado PIST	Origen del gas natural	Destino del gas natural	Punto de exportación en frontera
Unidad	MMm3/d	MMm3/d	USD/MMBTU	-	-	-
1						
2						
3						
4						
5						

VOLÚMENES A SOLICITAR EN ZONA CENTRO-OESTE

Solicitud	Cantidad Máxima Diaria (CMD)	Cantidad Mínima Operativa (CMO)	Precio promedio ponderado PIST	Origen del gas natural	Destino del gas natural	Punto de exportación en frontera
Unidad	MMm3/d	MMm3/d	USD/MMBTU	-	-	-
1						
2						
3						
4						
5						

VOLÚMENES A SOLICITAR EN ZONA SUR

Solicitud	Cantidad Máxima Diaria (CMD)	Cantidad Mínima Operativa (CMO)	Precio promedio ponderado PIST	Origen del gas natural	Destino del gas natural	Punto de exportación en frontera
Unidad	MMm3/d	MMm3/d	USD/MMBTU	-	-	-
1						
2						
3						
4						
5						

SUBANEXO B
METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES
Y ASIGNACIÓN DE VOLÚMENES

Período 15 de septiembre 2019 – 15 de mayo 2020

1. INTRODUCCIÓN

Para la asignación de los volúmenes a exportar en condición firme en cada zona se construirá, en cada caso, un índice de desempeño por solicitante y por solicitud que permitirá establecer un ordenamiento de todos los contratos en cada zona.

Cada índice de desempeño se compondrá, a su vez, de cuatro subíndices, que evalúan cuatro dimensiones distintas:

- i. desempeño pasado de producción(DPn);
- ii. desempeño pasado de exportación (DEx);
- iii. desempeño presente (DP) y
- iv. plazo de la solicitud (PS).

Los componentes i. y ii. son individuales por empresa, aunque comunes a todos los contratos de dicha empresa; mientras que los componentes iii. y iv. son característicos de cada contrato.

El componente DPn se elaborará con información de producción de gas natural bruta mensual por consorcio (Res. SE 319/93, Adjunto II, Planilla 23), descontando la producción incluida en Res. MINEM 46/17; mientras que el componente DEx con la información de exportaciones diarias del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS).

Los últimos dos componentes utilizan la información que resulte de las solicitudes (DDJJ).

2. METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO Y CADA UNO DE SUS COMPONENTES

Índice de Desempeño ($ID_{i,j}$)

El desempeño $ID_{i,j}$ del contrato j del Solicitante i se compone de los siguientes términos:

$$ID_{i,j} = DPn_i + DEx_i + DP_{i,j} + PC_{i,j}$$

Donde:

DPn_i es el componente *desempeño de producción* del Solicitante i ;

DEx_i es el componente *desempeño de exportación* del Solicitante i ;

$DP_{i,j}$ es el componente *desempeño presente* del contrato j del Solicitante i ;

$PC_{i,j}$ es el componente *vinculado al plazo* del contrato j del Solicitante i .

Esta metodología reparte 100 puntos de desempeño entre todos los contratos de los Solicitantes en una zona, de los cuales el 30% corresponden al componente DPn_i , 30% al componente DEx_i y 30% a la suma de los componentes $DP_{i,j}$, mientras que el último 10% se reparte entre la suma de los componentes $PC_{i,j}$ de toda la zona. El detalle cada uno de estos componentes es el siguiente.

a. Desempeño de Producción (DPn_i)

Reparte 30 puntos entre todos los Solicitantes de la zona en función de su participación en la producción de gas a nivel nacional en el período julio 2018 – junio 2019.

$$DPn_i = 100 \times 0,3 \times \frac{prod_i}{\sum_{j=1}^n prod_j} \times \frac{1}{cont_i}$$

Donde

$prod_i$ es la producción bruta de gas del Solicitante i en todo el país del período 1° de julio de 2018 – 30 de junio de 2019, neta de la producción incluida en el marco del programa de estímulo establecido mediante la Resolución ex MINEM 46/2017, expresada en miles de metros cúbicos de 9.300 kcal.

$cont_i$ es la cantidad de contratos que presentó el Solicitante i en la zona de exportación bajo análisis.

b. Desempeño en las Exportaciones (DEX_i)

Reparte 30 puntos entre todos los Solicitantes de acuerdo a la participación de cada uno de ellos en los volúmenes exportados a la República de Chile durante el período estival anterior (15 de septiembre de 2018 – 15 de mayo de 2019).

$$DEX_i = 100 \times 0,3 \times \frac{expo_i}{\sum_{j=1}^n expo_j} \times \frac{1}{cont_i}$$

Donde

$expo_i$ es el volumen exportado de gas natural del Solicitante i durante el período 15 de septiembre de 2018 – 15 de mayo de 2019.

$cont_i$ es la cantidad de contratos que presentó el Solicitante i en la zona de exportación correspondiente.

c. Desempeño Presente (DP_i)

Reparte 30 puntos entre todos los contratos de los Solicitantes de la zona, partiendo de una distribución uniforme que luego establece un ajuste por precio declarado.

$$DP_{i,j} = 100 \times 0,3 \times \frac{des_{i,j}}{\sum_i \sum_j des_{i,j}}$$

Con

$$des_{i,j} = \max\left(\frac{1}{n} + p_{i,j} - \frac{\sum_i \sum_j (p_{i,j} \times CMD_{i,j})}{\sum_i \sum_j CMD_{i,j}}; 0\right)$$

Donde

n es el número de Solicitantes por zona;

$p_{i,j}$ es el precio de venta declarado por el Solicitante i para su contrato j ,

expresado en USD/MMBTU;

$CMD_{i,j}$ es la Cantidad Máxima Diaria del contrato j del Solicitante i .

d. Plazo del Contrato ($PC_{i,j}$)

Reparte los 10 puntos restantes entre todos los solicitantes de acuerdo a la participación de cada uno de ellos en la suma del total de días declarados en todas las solicitudes de la zona de exportación.

$$PC_{i,j} = 100 \times 0,1 \times \frac{dias_{i,j}}{\sum_i \sum_j dias_{i,j}}$$

Donde

$dias_{i,j}$ es la cantidad de días comprendidos en el contrato j del Solicitante i .

3. ASIGNACIÓN

Una vez determinado el $ID_{i,j}$ de cada contrato, en cada zona se ordenará a los mismos de mayor a menor en función del puntaje obtenido (“cuota inicial”).

Luego se recorrerán los contratos previamente ordenados y se asignará a cada uno el mínimo entre la “cuota inicial” y la CMD requerida, a menos que dicho mínimo sea inferior al mínimo solicitado (CMO), en cuyo caso no se asignará volumen.

Terminado este procedimiento, en caso de no agotarse el total del volumen a asignar, los excedentes se distribuirán en orden descendente entre los contratos, completando sus CMD hasta agotar el volumen total de cada zona.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX-2018-37429723-APN-DGDO#MEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.